

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NÚM. 22, SERIE 2024-2025
APROBADA 8 DE NOVIEMBRE DE 2024
(P. DE O. NÚM. 20, SERIE 2024-2025)**

Fecha de presentación: 18 de octubre de 2024

ORDENANZA

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 9, SERIE 2024-2025, CON EL FIN DE AÑADIR EL TÍTULO DE PASTOR AL NOMBRE DE LA CALLE MAURICIO GUIDINI DE HATO REY; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El inciso (l) del Artículo 1.010 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, faculta a los municipios a “[d]enominar las calles, avenidas, paseos, parques, plazas, zaguanes, paseos peatonales, edificios, instalaciones y toda clase de vía pública, obra, estructura o instalación municipal, cuyo costo total de construcción o más del cincuenta por ciento (50%) de esta se haya sufragado con fondos provenientes de propuestas federales aprobadas a favor del municipio, del presupuesto operacional municipal, de la contratación de empréstitos y cualquier otra fuente presupuestaria municipal”.

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Núm. 9, Serie 2024-2025, se re denominó la calle Sevilla de Hato Rey como la calle Mauricio Guidini. No obstante, es meritorio añadir el título de Pastor al referido nombre, en honor a toda una vida de servicio y dedicación por el bienestar del prójimo que llevó el Pastor Mauricio Guidini.

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,
PUERTO RICO:**



Sección 1ra.: Se enmiendan las Secciones 1ra. y 2da. de la Ordenanza Núm. 9, Serie 2024-2024, para que lean como sigue:

“**Sección 1ra.:** Se denomina la calle Sevilla de Hato Rey, como la calle Pastor Mauricio Guidini.

Sección 2da.: El Departamento de Operaciones y Ornato del Municipio Autónomo de San Juan instalará la rotulación necesaria e identificará adecuadamente el tramo de vía pública municipal descrito en la Sección 1ra. de esta Ordenanza como calle Pastor Mauricio Guidini.”

Sección 2da.: Copia certificada de esta Ordenanza será remitida al Servicio Postal de los Estados Unidos de América y al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno de Puerto Rico con el fin de notificar la modificación de nombre descrita en la Sección 1ra. de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 5ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.


Gloria I. Escudero Morales
Presidenta

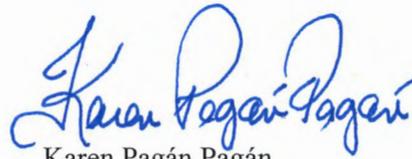
YO, KAREN PAGÁN PAGÁN, SECRETARIA INTERINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2024, que consta de tres (3) páginas, con los votos afirmativos de los legisladores municipales Carlos Ramón Acevedo Acevedo, Manuel A. Calderón Cerame, Ada M. Clemente González, Luis Crespo Figueroa, Diego G. García Cruz, Camille Andrea García Villafañe, Alberto J. Giménez Cruz, Ángela Maurano Debén,

Milton Maury Martínez, Fernando Ríos Lebrón, Alba Iris Rivera Ramírez, Mari Laura de las Teresas Rohena Cruz, Julián E. Soto Camacho, Nítza Suárez Rodríguez, Carmen S. Torres Rodríguez, Joel Vázquez Rosario y la presidenta Gloria I. Escudero Morales.

CERTIFICO, además, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida sesión, en la forma que determina la Ley.

PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres (3) páginas de que consta la Ordenanza Núm. 22, Serie 2024-2025, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 25 de octubre de 2024.



Karen Pagán Pagán
Secretaria Interina

Aprobada: 8 de noviembre de 2024.

Firma del Alcalde.



Miguel A. Romero Lugo
Alcalde

